



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 10 de Febrero del 2015.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 20-2015-OAJ-MPSM, de fecha 09 de Enero del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **CORTEZ TENAZOA FELIA ISABEL**, identificado con D.N.I. N° 01120471 y **LOPEZ RUIZ LEONIDAS**, identificada con DNI N° 05401800, quien a su vez en representación del cónyuge como apoderada, **DOÑA TALIA LOPEZ CORTEZ**, con DNI N° 46967547 con Poder Especial.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 09 de febrero del 2015**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE a tramite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **CORTEZ TENAZOA FELIA ISABEL**, identificado con D.N.I. N° 01120471 y **LOPEZ RUIZ LEONIDAS**, identificada con DNI N° 05401800, quien a su vez en representación del cónyuge como apoderada, **DOÑA TALIA LOPEZ CORTEZ**, con DNI N° 46967547 con Poder Especial.; y,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, **10** de Febrero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grimaldo Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MPSM.
MVIM/A-MPSM.T.
L.j.g./secret.
Expediente
Interesados
Archivo